

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS CORPORATIVOS Y DE LAS DISTINTAS FERIAS ORGANIZADAS POR IFEMA MADRID
1.2.- NOMENCLATURA CPV: 79800000-2 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y SERVICIOS CONEXOS 79810000-5 SERVICIOS DE IMPRESIÓN
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un único servicio , no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados , por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto. LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LO RECOGIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 33ª DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 120.036,45 euros (CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO) El presupuesto estimado incluye un año, desglosado de la siguiente manera

ELEMENTOS DE IMPRESIÓN OFFSET EN PLANO 77.541,45 €
ELEMENTOS DE IMPRESIÓN DIGITAL 42.495 €

La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA MADRID, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios

El precio unitario máximo para el servicio por cada elemento gráfico es el indicado en las Tarifas de Precios Unitarios, incluido en los documentos Excel incluidos como Anexos.

El ofertante deberá considerar las unidades citadas, como una estimación de unidades de contratación. Al tratarse de una estimación, IFEMA MADRID no se compromete a su cumplimiento expreso durante el periodo de contratación.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 300.091,12 Euros (TRESCIENTOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CENTIMOS). los cuales se encuentran desglosados de la siguiente forma:

- Plazo de ejecución del contrato 120.036,45 € (IVA excluido)
- Modificaciones: 60.018,22 € (IVA excluido)
- Posible prórroga (máximo 1 anualidad): 120.036,45 (IVA excluido)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (dmpardillos@ifema.es; jmora@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[] Resolución del contrato

[] Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 200.000 euros. **Se adjunta Anexo XI**

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

- Requisitos mínimos: el ofertante debe acreditar la ejecución de un mínimo de tres contratos, en los tres últimos años, de servicios de impresión de

los elementos gráficos por un importe igual o superior a 30.000 euros cada uno de ellos.

- Forma de acreditación: Mediante la cumplimentación del Anexo XII.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

[] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

[X] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:

- 14 cuerpos de máquina de formato 70 x 100 o superior.
- Un equipo digital que permita la impresión de elementos con tiradas reducidas, dato variable, etc.
- Un equipo de CTP.

- Forma de acreditación: El licitador considerado mejor oferta deberá presentar las fichas técnicas de los equipos solicitados como mínimo.

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

[X] j) Otros: El licitador considerado como mejor oferta aportará documentos justificativos que certifiquen:

- ✓ Documento oficial acreditativo de cumplimiento de las normas de gestión medioambiental en el proceso de pre-impresión e impresión, certificado ISO 14001:2004, o certificado equivalente emitido por ENAC u organismo de

acreditación equivalente a la fecha de presentación de ofertas.

- ✓ Documento oficial acreditativo donde se indique que la empresa cuenta con la certificación FSC ó PEFC.
- ✓ Documento oficial acreditativo de calidad en el proceso de pre-impresión e impresión, certificado UNE EN ISO 9001: 2000 o certificado equivalente emitido por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u organismo equivalente a la fecha de presentación de ofertas.
- ✓ Los componentes del material permiten su posterior reciclado o son biodegradables.
- ✓ Los componentes del embalaje y de los rellenos del embalaje permiten su reciclado o son biodegradables.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Si.

CRITERIO 1.- MÁQUINAS DE IMPRESIÓN DIGITAL.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento explicativo que contemple los siguientes puntos:

- o Velocidad, formatos de impresión, tintas disponibles y papeles y gramajes que admiten.
- o Acabados: Encuadernación, plegado, plastificado y hendido

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 60 puntos.

En este apartado se valorarán las características los equipos puestos a disposición para la ejecución del contrato.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

CRITERIO 2.- MÁQUINAS DE ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse documento explicativo que contemple los siguientes puntos:

- o Tren de caballete (grapa y rústica)
- o Plegadoras: formato, número de bolsas cuchilla y variedad de plegados

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 30 puntos.

En este apartado se valorarán las características los equipos puestos a disposición para la ejecución del contrato.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5 y el 100 % del total de puntuación.

EN ESTE SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 NO DEBE FIGURAR INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. EN CASO DE PRESENTARLA EN EL SOBRE Nº2, SERÁ MOTIVO DE EXCLUSION.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- MEDIOS TÉCNICOS DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Complimentación del Anexo "CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN"

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 175 puntos

A) Máquinas de impresión Offset 72 x 102 (0-135 puntos):

A.1) Cuerpos de máquina (en equipos con al menos 4 cuerpos) (0-20 puntos):

Nº CUERPOS	PUNTOS
Hasta 14	0
Entre 15 y 20	10
Más de 20	20

En este apartado no se valorarán los cuerpos de las máquinas con tecnología H-UV que se puntuarán en el apartado A.2).

A.2) Máquinas con tecnología H-UV (0-30 puntos):

Nº CUERPOS	PUNTOS
5	10
6	15
8	20
Más de 8	30

A.3) Capacidad de producción total (velocidad de producción estable) (0-25 puntos):

Pliegos/hora	Puntos
Hasta 35.000	0
35.001 a 45.000	20
Más de 45.000	25

A.4) Cambios de planchas automáticos en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

A.5) Sistema de Pre-entintado de planchas en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

A.6) Sistema de control densitométrico en equipos de 8 o más colores (0-20 puntos):

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	10
2 o más	20

B) Equipos CTP de alta resolución (0-30 puntos)

Número de equipos

Nº DE EQUIPOS	PUNTOS
1	0
2 o más	20

Capacidad de producción (suma planchas/hora de todos los CTP):

PLANCHAS/HORA	PUNTOS
Hasta 35	0
De 36 a 50	5
Más de 50	10

C) Software de gestión del proceso de producción que permita conocer la trazabilidad de los elementos gráficos (0-10 puntos)

SOFTWARE TRAZABILIDAD	PUNTOS
No	0
Si	10

CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las FICHAS A, B y C**, debidamente firmada por quien tenga poder

suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

La valoración de la oferta económica se realizará contemplando la impresión en Offset y en digital.

IMPRESIÓN EN OFFSET

Incluirá el suministro de papel y los distintos componentes del proceso de producción gráfica, entendiéndose como tales: pre-impresión, impresión y acabado, es decir, se realizará sobre los mencionados procesos de producción.

Los ofertantes deberán cumplimentar las fichas de tarifas para cada uno de los procesos de producción y para el consumo estimado de papel. Se valorarán los costes individuales de cada proceso, aplicando las tarifas a una previsión de unidades.

Asimismo, deberá incorporar en su oferta el precio por resma de papel según los tipos y gramajes solicitados.

Para una adecuada valoración de su propuesta económica por parte de IFEMA, el ofertante deberá cumplimentar, **obligatoriamente**, todas las fichas de tarifas de producción incorporadas en el ANEXO relativas a:

➤ **PROCESOS DE PRE-IMPRESIÓN, IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS:**

Prevén cada fase que se desarrolla para la consecución del producto terminado. Ya que las tiradas y características particulares difieren para cada elemento, se aplicarán los importes unitarios a cada trabajo concreto.

Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

○ Arranques de impresión:

Los ofertantes deberán tener en cuenta que, para los trabajos solicitados, se aplicará un solo arranque, independientemente de que se trata de una impresión a 4/0 colores, 4/1 colores, 4/4 colores, etc., del número de cuerpos de la máquina que se impriman, y el procedimiento que se aplique, en una sola pasada, tira/retira o anverso/reverso. IFEMA MADRID no admitirá facturar más de un arranque, en los presupuestos de los trabajos concretos, excepto en los casos que por formato y número de páginas sea necesario.

En el caso de la aplicación de barniz, igualmente se facturará un solo arranque.

- Encuadernación (Plegados)

En los plegados se ha tenido en cuenta los elementos hasta 170 gr. y de más de 170 gr. Además de lo anterior las tarifas contemplan el tamaño y el tipo de plegado.

- Encuadernación (Folleto Complet)

El importe contemplará el arranque, el troquel y el hendido, en caso de que procedan, el plegado en el formato indicado y el pegado con dos puntos de silicona (o equivalente) que permita el cierre del elemento y su fácil apertura. Es decir, contemplará todos los costes de acabado, no incluyéndose los correspondientes a la impresión y al papel.

➤ **TARIFAS DE SUMINISTRO DE PAPEL:**

Se solicitará precio por resma de los papeles más utilizados. En el caso de tiradas elevadas o papeles especiales, IFEMA MADRID tendrá la potestad de solicitar precio al adjudicatario y/o a fabricantes de papel.

IMPRESIÓN EN DIGITAL

Se deberán cumplimentar las Fichas de tarifas atendiendo a las indicaciones que figuren en las mismas y que se detallan en los Anexos. En las Fichas se detallan las características de cada elemento, tirada, medidas, colores, plastificado, si precisa de hendido o troquelado, etc.,

En el caso del papel se solicitará precio, para cada trabajo concreto, de los papeles más habituales previstos en el periodo de contratación: Estucados Mate, Estucados Brillo, Offset e Iceblink Blanco de 300 gr., en este último caso para las tarjetas de visita.

PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS OFERTANTES

La suma de totales de las Fichas de Tarifas Offset y Tarifas en Digital, incluidas en el ANEXO A y B, conformará el total de la propuesta económica del ofertante, que se deberá incorporar en la ficha C y en el modelo **IX de Oferta Económica**.

El ofertante tendrá en cuenta que la propuesta económica no podrá superar la cifra indicada en el apartado 3. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN de **120.036,45 €** para el periodo de contratación.

CONSIDERACIONES.-

Quedará entendido que las cifras que figuren en las fichas quedarán supeditadas a la revisión y comprobación por parte de IFEMA MADRID, de la correcta aplicación de las tarifas presentadas a los distintos procesos de producción en Offset, a la impresión en Digital y al consumo de papel.

IFEMA MADRID, con posterioridad a la Apertura Pública de Ofertas Económicas, y tras comprobación de la correcta aplicación de las tarifas aportadas, determinará la admisión definitiva de las ofertas presentadas.

Entendiendo que los precios citados incluyen todas las necesidades fijadas para el correcto desempeño del servicio solicitado.

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El ofertante no podrá modificar la información que figura en las Fichas de Tarifas de Impresión Digital y Impresión Offset. IFEMA MADRID podrá excluir las propuestas de aquellos ofertantes que no incorporen la totalidad de la información requerida en las fichas, o que realicen modificaciones en las mismas.
2. El hecho de que IFEMA MADRID haya considerado no incluir determinados procesos del desarrollo de trabajos y, por lo tanto, de su valoración, responde a una eliminación consciente de trabajos que por la experiencia se consideran marginales, aunque se contemplarán en los casos que proceda para la empresa que resulte adjudicataria.
3. La cumplimentación de las Fichas de Tarifas de Impresión Digital y Impresión Offset, contenidas como ANEXO, en los términos citados, es condición **indispensable** para una correcta valoración por la Comisión de Compras y Contratación de IFEMA MADRID. La falta de cumplimentación supondrá el **rechazo** de las ofertas económicas.
4. Quedará entendido que los precios indicados en los detalles económicos mencionados incluyen todos los costes de las necesidades fijadas en el desarrollo de los trabajos, ya se trate de costes logísticos (transporte, empaquetado, flejado, encajado, retractilado, paletizado, etc.), y otros derivados de una adecuada prestación del servicio, como costes de gestión comercial y atención a clientes, mensajerías, pruebas, etc.

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 735 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá

para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

No

<p>11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)</p>
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 3.601,09 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 6.001,82 Euros (5% del presupuesto máximo de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</p>
<p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)</p>
<p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA MADRID y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.

3. Responsabilidad Civil de Productos y Post-Trabajos.

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que se subcontraten servicios para la ejecución del contrato).

5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).

6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA MADRID y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA Y DE EJECUCIÓN: Un año, a contar desde el 27 de octubre de 2025.

Inicio de ejecución: 27 de octubre de 2025.

Fin de ejecución: 26 de octubre de 2026.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

<p>b) Plazo máximo de ejecución: Dos años, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.</p> <p>c) Se admite reducción del plazo de ejecución: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
--

<p>15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Dependencias de IFEMA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otros: Oficinas del Adjudicatario.</p>
--

<p>16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se exige</p>

<p>17.- PAGO (Cláusula 35)</p> <p>17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS</p> <p>El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de los trabajos realizados.</p> <p>Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).</p> <p>Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.</p>

<p>17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen</p>

<p>17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.</p>
--

<p>18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si. Se establece la posibilidad de una prórroga de un año adicional, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Preaviso de dos meses antes de la finalización del contrato.</p>
--

<p>19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)</p> <p>19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES</p> <p>Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes</p>

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [x] No

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.

- c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No[] / Sí[] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- e) Sí[] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y

Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: El adjudicatario cumplirá la fecha de entrega indicada en los pedidos de suministro.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No

- b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: No

- c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: No

- d) Otras

Se exigen: Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.
- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.
- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.
- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.
- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

Si se admite. Límite del 60%.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación: El ADJUDICATARIO no podrá subcontratar los trabajos de impresión, excepto en el caso de los impresos autocopiativos.

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

Sí se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 10.3. - CESIÓN de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la actividad comercial de IFEMA MADRID, o la producción de posibles elementos con características especiales no contempladas en las tarifas.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50%, es decir, 51.880,57 €

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

Sí.

Retraso en la entrega de la mercancía: si el adjudicatario incumpliera la fecha de entrega indicada en los pedidos de suministro, por causas imputables a él mismo, facultará a IFEMA MADRID para aplicar las siguientes penalidades:

- Aplicar una **penalidad del 2,5%** del importe del elemento al día siguiente de retraso sobre la fecha de entrega prevista.

<p>En caso de que la demora supere los 3 días señalados desde la fecha prevista de entrega facultará a IFEMA MADRID para cancelar el pedido, sin perjuicio de ejercer las acciones de indemnización por daños y perjuicios que procedan.</p>
<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Un límite máximo del 10% del importe total del Contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.</p>

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)

23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

23.4.- OTRAS

[]

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)

PLAZO

[X] SÍ.

No se considerará adquirida la mercancía por parte de IFEMA MADRID hasta que no se haya inspeccionado y aceptado su coincidencia con el pedido, o comprobado la bondad de la misma. En el supuesto de que IFEMA MADRID no estime aceptable la mercancía, por defecto en la calidad, el estado del material, el empaçado, etc., podrá reclamar al adjudicatario dentro de los 7 días hábiles posteriores a la recepción de la misma.

En el supuesto que se trate de vicios ocultos, IFEMA MADRID dispondrá de 30 días de plazo para la reclamación.

Las mercancías rechazadas serán reexpedidas a portes debidos al proveedor.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

[x] NO

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

[X] Se establecen las siguientes: Se realizarán entregas para cada uno de los elementos gráficos, en base a los pedidos que IFEMA MADRID efectúe.

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

[x] No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Planificación y Control

Responsable del contrato: Director de Planificación y Control

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.